



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento pieza de medidas provisionales coetáneas 397/2014 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### **Sentencia**

En Torrijos a 2 de marzo de 2016.–Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de medidas paterno-filiales seguidos en este Juzgado con el número 397/2014, a instancia de doña Amelia Esteban Sánchez, representada por la procuradora de los tribunales doña Nieves Faba Yebra, contra don Raúl Sánchez Muela, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.–Que estimando la demanda interpuesta por doña Amelia Esteban Sánchez contra don Raúl Sánchez Muela acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

–Atribuyo la guarda y custodia de los hijos menores comunes de las partes a la madre doña Amelia Esteban Sánchez, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

–Establezco un régimen de visitas a favor del padre don Raúl Sánchez Muela consistente en sábados alternos durante una hora en el punto del encuentro más cercano al domicilio de los menores bajo supervisión del personal de dicho punto de encuentro.

–Fijo como pensión de alimentos a favor de los hijos y a cargo del padre, don Raúl Sánchez Muela, la cantidad de doscientos euros mensuales por cada uno de los hijos (seiscientos euros en total), cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria 3081 0165 46 2464682010 de Caja Rural de Castilla-La Mancha. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios de los hijos menores comunes deberán ser abonados por mitad por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad. Salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raúl Sánchez Muela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 14 de marzo de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

N.º I.-1727